



**RATIFICACIÓN  
MAESTRO FRANCISCO SALAZAR SILVA**

**Ciudad de México. Acuerdo Plenario 53-47/2017 del Consejo de la Judicatura, correspondiente a la sesión de uno de diciembre de 2017.**

Visto, el expediente personal número **S 1116** del maestro **FRANCISCO SALAZAR SILVA**, Juez de la Ciudad de México, que contiene los antecedentes del servidor público a que se refiere el artículo 12 *Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal*, así como el expediente integrado con las actas de visita practicadas al juzgado en el cual se desempeñó como Juez de la Ciudad de México, el resultado de su examen de actualización, las actuaciones de los procedimientos administrativos sustanciados en su contra, así como los demás elementos establecidos en el **Acuerdo General 57-26/2017** emitido por el Pleno de este Consejo en sesión celebrada el nueve de junio de dos mil diecisiete, a efecto de resolver si procede ampliar su nombramiento como Juez de la Ciudad de México, en términos del artículo 12 de la *Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal*, en virtud de que su nombramiento concluye el dos de enero de dos mil dieciocho, y

**R E S U L T A N D O**

1.- Mediante acuerdo **83-51/2011**, de fecha seis de diciembre del dos mil once, se ratificó como Juez de la Ciudad de México, al maestro **FRANCISCO SALAZAR SILVA**, con adscripción al Juzgado Trigésimo Noveno Penal de la Ciudad de México, por un periodo de seis años, **comprendido del tres de enero de dos mil doce al dos de enero de dos mil dieciocho**, así mismo mediante acuerdo **58-40/2014** de

**RATIFICACIÓN  
MAESTRO FRANCISCO SALAZAR SILVA**

fecha veintitrés de septiembre de dos mil catorce, mediante el cual se aprobó el **"proceso de selección de jueces del Distrito Federal en Materia Penal que integrarán la primera etapa de implementación de la Reforma Constitucional en Materis Penal"**, autorizándole al maestro **Francisco Salazar Silva** incorporarse al programa de capacitación a partir del **seis de octubre de dos mil catorce, ahora bien, mediante acuerdo volante V-01/2015, se le designó como Juez de Control**, por último, mediante acuerdo **39-43/2016**, se propone la reasignación de los Jueces de la Ciudad de México para que integren el nuevo Sistema Procesal Penal Acusatorio, quedando adscrito a la Unidad de Gestión Judicial 6 con sede en el Reclusorio Oriente, donde se encuentra adscrito a la fecha.

**2.-** En virtud de que el dos de enero de dos mil dieciocho, concluye el nombramiento del maestro **FRANCISCO SALAZAR SILVA**, como Juez de la Ciudad de México, cargo que actualmente desempeña, por un período de seis años, atento a lo dispuesto por el *artículo 122, apartado A, base IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en relación con los *artículos 77 y 83, párrafo sexto, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 12, 180, 187, 194, 195 y 201, fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal*, y el *artículo 10, fracción VI, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal*, así como el **Acuerdo General 57-26/2017**, emitido por el Pleno de este Consejo, en sesión celebrada el nueve de junio de dos mil diecisiete, procede a



**RATIFICACIÓN  
MAESTRO FRANCISCO SALAZAR SILVA**

pronunciarse respecto a la conveniencia de la ampliación de su nombramiento, bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Este Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, es competente para resolver sobre la ampliación del nombramiento del licenciado **FRANCISCO SALAZAR SILVA**, como Juez de la Ciudad de México, cargo que actualmente desempeña, por un período de seis años, atento a lo dispuesto por el artículo 122, apartado A, base IV de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en relación con los artículos 77 y 83 párrafo sexto, del *Estatuto de Gobierno del Distrito Federal*, 117, 180, 187, 194, 195 y 201, fracción III de la *Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal* y el artículo 10, fracción VI, del *Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal*, así como el **Acuerdo General 57-26/2017**, emitido por el Pleno de este Consejo, en sesión celebrada el nueve de junio de dos mil diecisiete.

**SEGUNDO.-** De conformidad con el decreto de fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, que reformó la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México se encuentra obligado a elaborar los dictámenes con motivo de las ratificaciones de los jueces de la Ciudad de México, bajo los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo e independencia, evaluando la conducta ética y profesional del servidor público en el

**RATIFICACIÓN  
MAESTRO FRANCISCO SALAZAR SILVA**

desempeño de su encargo, con el fin esencial de garantizar que la impartición de la justicia sea expedita, pronta, completa, imparcial y gratuita, de conformidad a lo establecido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, encontrando sustento lo anterior, por analogía, en la tesis aislada P-LI/97, de la Novena Época, Instancia: Pleno, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo: V, marzo de 1997, página 254, que establece:

**"RATIFICACIÓN DE MAGISTRADOS DE CIRCUITO Y JUECES DE DISTRITO, CONSTITUYE UN ACTO ADMINISTRATIVO DE ORDEN PÚBLICO.** De lo dispuesto en el artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se deriva una obligación impuesta al Consejo de la Judicatura Federal para que, de manera fundada y motivada, determine legalmente si procede o no ratificar a los Jueces de Distrito y Magistrados de Circuito. En efecto, el hecho de que el poder revisor de la Constitución haya establecido la figura de la ratificación en el mencionado dispositivo constitucional, implica el establecimiento de un dispositivo de orden público que, además, se justifica porque la sociedad está interesada en conocer a ciencia cierta, por conducto del órgano de administración, la actuación ética y profesional de los funcionarios e impedir, en el caso de causas graves probadas que así lo justifiquen, el que continúen en la función jurisdiccional".

**TERCERO.-** La ampliación del nombramiento de un Juez, constituye una cuestión relativa a la carrera judicial elevada a rango constitucional atento a lo establecido por el artículo 122, apartado A, base IV, de la ley fundamental, la cual procede resolver con estricto apego a los requisitos establecidos en el artículo 194, de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, toda vez que resulta de gran trascendencia el dictamen que al efecto emita este órgano colegiado, atento que constituye una garantía de la sociedad contar con servidores públicos que al concluir el período por el que se les otorgó su nombramiento, acrediten fehacientemente que continúan con la capacidad de llevar a cabo la función de



**RATIFICACIÓN  
MAESTRO FRANCISCO SALAZAR SILVA**

impartir justicia bajo los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo e independencia, que rigen la carrera judicial en términos del artículo 77 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 187 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, que permita edificar confianza en sus resultados, asegurando una impartición de justicia pronta, completa e imparcial en los términos señalados en el artículo 17 constitucional.

El artículo 12 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, establece:

*"El nombramiento de los Jueces será por un periodo de seis años, mismo que a su conclusión se puede ampliar por periodos iguales, si el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal así lo determina, atendiendo al resultado aprobatorio del examen de actualización, los antecedentes del servidor de que se trate, conforme a la hoja de servicios que de él se tenga y en relación con el desempeño de las labores encomendadas por la Ley, considerando además los elementos que precisa el artículo 194 de esta Ley".*

El artículo 194 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, prevé que para la ratificación de los jueces se tomarán en consideración los elementos siguientes:

- I.-** El desempeño que se haya tenido en el ejercicio de su función;
- II.-** Los resultados de las visitas de inspección;
- III.-** Los diversos cursos de actualización y especialización acreditados de manera fehaciente, y tratándose de jueces; también la aprobación del examen de actualización.
- IV.-** No haber sido sancionada por falta grave con motivo de una queja de carácter administrativo;

**RATIFICACIÓN  
MAESTRO FRANCISCO SALAZAR SILVA**

**V.-** *Los demás que estime pertinentes, siempre que consten en acuerdos generales publicados con seis meses de anticipación a la fecha de la ratificación"*

**VI.-** *Aquellos elementos que presente el evaluado por escrito".*

En relación al contenido de la fracción V, arriba transcrita, el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, emitió el **Acuerdo General 57-26/2017**, emitido en sesión celebrada el nueve de junio de dos mil diecisiete, en el que se establece:

**"ACUERDO 57-26/2017"**

*Planteada la necesidad de que este Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México se pronuncie respecto de la forma y términos en que deberá llevarse a cabo la evaluación del desempeño en la función jurisdiccional de los Jueces de la Ciudad de México, cuyo nombramiento concluye en el año dos mil dieciocho, así como la organización y funcionamiento de los Juzgados a los que han estado Adscritos y con el objeto de definir si además de los elementos y requisitos previstos en el artículo 194 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, se establecerán otros que se estimen pertinentes en ejercicio de la facultad prevista en la fracción V del precepto mencionado; una vez que se expresaron los comentarios de las y los integrantes de este órgano colegiado y de conformidad con lo que estatuyen los artículos 195, 199 fracción II y 201 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en relación con lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento Interior de este Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, por unanimidad, el Pleno del Consejo acordó.-----*

*Con fundamento en lo establecido por los artículos 194, fracción V, 195, 200, párrafo primero, y 201, fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y 10, fracción VI, del Reglamento Interno de este Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, este órgano determina:-----*

**PRIMERO.-***Recabar informe actualizado de cada uno de los Jueces cuyo nombramiento concluye, respecto del número de resoluciones y sentencias que en el periodo de duración de su nombramiento les hubieran sido revocadas, modificadas y confirmadas por el Tribunal de Alzada, al resolverse los recursos 80/116 ACTA No. 26/2017 SESIÓN PLENARIA ORDINARIA PRIVADA, VIERNES NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE legalmente previstos; el informe actualizado también comprenderá las llamadas de atención que les hubiere hecho la Sala respectiva.-----*



"Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

**RATIFICACIÓN  
MAESTRO FRANCISCO SALAZAR SILVA**

**SEGUNDO.**-Requerir información actualizada a cada uno de los Jueces de la Ciudad de México, cuyo nombramiento concluye, para que la presenten dentro de los tres meses siguientes a la publicación del presente acuerdo plenario, sobre su actuación como servidores públicos de la Administración de Justicia de la Ciudad de México, expresando las razones que se relacionen con los elementos exigidos por el artículo 194 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, exhibiendo en su caso los documentos y constancias que consideren pertinentes, con la finalidad de contar con los datos necesarios para estar en aptitud de formular el dictamen que sirva de base para decidir acerca de la prórroga de su nombramiento.-----

**TERCERO.**- Asimismo, solicitar a cada uno de los Jueces de la Ciudad de México cuyo nombramiento concluye, un escrito en el que expresen los motivos por los que desean ser ratificados en su cargo, en el término de TRES días hábiles siguientes a la fecha en que reciban la comunicación correspondiente.-----

La información requerida en los puntos PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO del presente acuerdo plenario, deberá ser presentada en la Secretaría General del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en el inmueble "Clementina G. de Lester", ubicado en avenida Juárez número ocho, piso diecisiete, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, de esta Ciudad, en un horario de nueve a dieciocho horas.-----

**CUARTO.**- Recabar información actualizado de las Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, de cada uno de los Jueces de la Ciudad de México, cuyo nombramiento concluye en el año dos mil dieciocho, respecto de la opinión que les merece el desempeño de la función jurisdiccional, derivada de la revisión de la legalidad de sus resoluciones con motivo de los recursos interpuestos por las partes, con expresión de las razones en las que sustenten su opinión acerca de la calidad del desempeño del Juez en su encargo, haciendo mención de las llamadas de atención que hayan realizado a los Jueces de la Ciudad de México sujetos a ratificación.-----

**QUINTO.**-Publicar en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y en uno de los diarios de mayor circulación, aviso dirigido a los litigantes y público en general, haciéndoles saber los Jueces cuyo nombramiento concluye en el año dos mil dieciocho, a efecto de que dentro de los CINCO días hábiles siguientes a la publicación de dicho aviso, aporten elementos de juicio mediante escrito que contenga firma autógrafa y expresión de domicilio, sobre la conveniencia o inconveniencia de prorrogar el nombramiento de dichos servidores públicos.-----

**SEXTO.**- En relación con los antecedentes del servidor público a que se refiere el artículo 12 de la Ley Orgánica mencionada, requiérase al Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para que instrumente lo necesario a fin de realizar la elaboración de una ficha de cada uno de los Jueces de la Ciudad de México cuyo nombramiento concluye y que contenga los datos relativos a su fecha de ingreso al H. Tribunal, las distintos cargos

**RATIFICACIÓN**  
**MAESTRO FRANCISCO SALAZAR SILVA**

que hubiera desempeñado en la Administración de Justicia de la Ciudad de México, los estudios profesionales que tenga acreditados y, en su caso, los grados académicos que se le hayan otorgado, recabando fotografía reciente del servidor público que deberá contenerse en la referida ficha.-----

**SÉPTIMO.-** Requerir al Contralor General del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, así como a la Secretaria Técnica de la Comisión de Disciplina Judicial de este órgano colegiado, para que rindan un informe actualizado de las antecedentes que en el ámbito de su competencia tuvieron respecto de los Jueces de la Ciudad de México sujetos a ratificación.-----

**OCTAVO.-** Ordenar la práctica de una visita especial a los Juzgados a los que se encuentran adscritos los Jueces de la Ciudad de México cuyo nombramiento concluye en el año dos mil dieciocho, con la finalidad de evaluar el funcionamiento de esos órganos jurisdiccionales y el desempeño de sus titulares durante el periodo de duración de su nombramiento; visita que se practicará por un consejero y un magistrado de la materia del juzgado, así como por la Visitadora General de este órgano colegiado o el visitador que para tal efecto se designe, que apoyará en la revisión selectiva de expedientes para conocer las consideraciones fundamentales expresadas en apoyo a las resoluciones respectivas; así como para verificar si en el tiempo que estuvieron a cargo del Juzgado, se tramitaron con apego a la ley los juicios que fueron de su conocimiento, si las resoluciones y acuerdos se dictaron y cumplieron oportunamente y si en materia penal se observaron los términos y demás garantías que la Constitución otorga a los procesados.-----

**NOVENO.-** Por lo que hace a los Jueces de la Ciudad de México en materia de Proceso Oral, que se encuentran sujetos al proceso de ratificación, visto que de entre los elementos a considerar está el desempeño que hayan tenido en el ejercicio de su función, los integrantes del Consejo de la Judicatura de forma potestativa, podrán fortalecer el dictamen correspondiente, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Gestión Judicial, de las Unidades de Gestión Judicial, de la Unidad de Gestión Judicial especializada en Ejecución de Sanciones Penales, de la Unidad de Gestión Judicial en materia de Justicia para Adolescentes, Unidad de Gestión Judicial especializada en Ejecución de Medidas Sancionadoras, de la Unidad de Gestión Judicial para el Tribunal Alzada, de la Unidad de Gestión Administrativa de Proceso Oral en materia Familiar, todas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, o en su caso, de los mismos Jueces de la Ciudad de México, sujetos al procedimiento de ratificación, a través de los siguientes elementos:---

a) Asistir a las audiencias o revisar las grabaciones de las mismas.



**RATIFICACIÓN  
MAESTRO FRANCISCO SALAZAR SILVA**

*b) Requerir los informes que consideren pertinentes en relación al ejercicio de su función.*

**DÉCIMO.**-*Por considerarse que el presente acuerdo es de interés general, para los efectos legales conducentes, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 200, de la Ley Orgánica en comento, publíquese por una sola vez en la primera plana del Boletín Judicial y hágasele saber a los interesados esta determinación. Comuníquese y cúmplase.*-----

Atento a lo anterior, el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, determina analizar los siguientes elementos de evaluación: informe actualizado de cada uno de los jueces respecto del número de resoluciones y sentencias que en el periodo de duración de su nombramiento le hubieran sido confirmadas, modificadas o revocadas por el Tribunal de Alzada al resolverse los recursos legalmente previstos; informe actualizado solicitado al Servidor Público expresando las razones que se relacionen con los elementos exigidos por el artículo 194 fracción III de la ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal exhibiendo en su caso los documentos y constancias pertinentes; escrito en el que expresen los motivos por los que desean ser ratificados; informe de las Salas respecto de la opinión que merece el desempeño de la función jurisdiccional, derivada de la revisión de la legalidad de sus resoluciones con motivo de los recursos interpuestos; publicación del aviso dirigido a litigantes y público en general a efecto de que se aporten elementos de juicio sobre la conveniencia o inconveniencia de prorrogar por seis años más el nombramiento del juez; ficha que será recabada por el Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México que contenga los datos relativos a la fecha de su ingreso al Tribunal, los distintos cargos que hubiera desempeñado en la Administración de

**RATIFICACIÓN  
MAESTRO FRANCISCO SALAZAR SILVA**

Justicia de la Ciudad de México, estudios profesionales acreditados y en su caso, grados académicos que se le hubieren otorgado; informe actualizado rendido por el Controlador General del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y de la Secretaria Técnica de la Comisión de Disciplina Judicial, de los antecedentes respecto del Juez a ratificación; visita especial de inspección y en los casos de los Jueces en Materia de Proceso Oral informes que se consideren pertinentes en relación al ejercicio de su función.

I.- Por lo que hace al elemento previsto en la **fracción I del artículo 194 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**, para calificar el desempeño del maestro **FRANCISCO SALAZAR SILVA** en el **Acuerdo General 57-26/2017**, emitido por el Pleno de este Consejo, en sesión celebrada el nueve de junio de dos mil diecisiete, se consideró:

**A) EL INFORME DE LAS SALAS**, relacionado con la opinión que merece el desempeño de la función jurisdiccional del Juez; en los cuales se pronunciaron de la siguiente forma:

1.- La Magistrada **MARIA ESTELA CASTAÑON ROMO**, integrante de la Segunda Sala Penal, mediante oficio sin número, de fecha nueve de agosto de dos mil diecisiete, manifestó:

*"En contestación a su oficio número CJCDMX-SG-PL-121518/2017 girado en cumplimiento el acuerdo 57-26/2017, emitido en sesión plenaria por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México; por el que se solicita un informe acerca del*



**RATIFICACIÓN  
MAESTRO FRANCISCO SALAZAR SILVA**

*desempeño de la función del juez, derivado de la revisión de la legalidad de sus resoluciones mismos que se relacionan en el propio oficio.*

**JUEZ PENAL**

**CALIFICACIÓN**

**LIC. FRANCISCO SALAZAR SILVA**

**BUENA**

*El criterio bajo el cual emite la presente calificación se sustenta en aquellas ocasiones en que se han revocado o modificado las resoluciones del mencionado juzgador".*

2.- El Magistrado **ROBERTO MARTIN LÓPEZ**, integrante de la Segunda Sala Penal, mediante oficio número **2963/2017** de fecha once de agosto de dos mil diecisiete, manifestó:

*"En contestación al oficio número C/CDMX-SG-PL-12520/2017, en cumplimiento al acuerdo 57-26/2017, donde se informa respecto al desempeño de la función jurisdiccional del siguiente Juez:*

**JUEZ DEL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO**

*Licenciado FRANCISCO SALAZAR SILVA, juez adscrito a la Unidad de Gestión Judicial Número 6 al respecto manifestó: que el desempeño como integrante de la Segunda Sala Penal de este Tribunal, he advertido que el titular del órgano mencionado, mediante la secuela procesal de las causas que conoce, acata debidamente lo establecido en las disposiciones adjetivas y sustantivas penales, respecto a la resolución pronunciada por el mismo, de la lectura de ellas se pudo advertir que relacionan y valoran adecuadamente los elementos de convicción aportados durante el proceso. Por lo anterior, llego a la conclusión que la función del citado profesionalista, es satisfactoria.*

3.-El Magistrado **PEDRO BOLAÑOS CAYETANO**, integrante de la Tercera Sala Penal, mediante oficio número **3018**, de fecha treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, manifestó:

**RATIFICACIÓN  
MAESTRO FRANCISCO SALAZAR SILVA**

*"En contestación al oficio CJCDMX-SG-PL-12523/2017, me permito informar a este H. Órgano Colegiado, que el C. **JUEZ FRANCISCO SALAZAR SILVA**, en su desempeño jurisdiccional derivado de la revisión de la legalidad de sus resoluciones por su preparación y actualización permanente considero que la calificación que merece es **ACEPTABLE.**"*

**4.-**El Magistrado **SALVADOR ÁVALOS SANDOVAL**, integrante de la Novena Sala Penal, mediante oficio **9753**, de fecha diecisiete de agosto de dos mil diecisiete, manifestó:

*"En atención al oficio número CJCDMX-SG-PL-12528/2017, respecto del **Juez Trigésimo Noveno en Materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio 3ª Unidad de Gestión Judicial, Licenciado FRANCISCO SALAZAR SILVA**, durante el periodo comprendido del tres de enero de dos mil doce al tres de agosto de dos mil catorce; **capacitación del cuatro de agosto de dos mil catorce al quince de enero de dos mil quince; juez en materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio 3ª Unidad de Gestión Judicial** a partir del dieciséis de enero de dos mil quince al quince de junio de dos mil dieciséis; y **Juez en Materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio 6ª. Unidad de Gestión Judicial** del dieciséis de junio de dos mil dieciséis a la fecha, me permito señalarle que su desempeño ha sido aceptable."*

**5.-**El Magistrado **ARTURO EDUARDO GARCÍA SALCEDO**, integrante de la Quinta Sala Penal, mediante oficio **S/N** de fecha veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, manifestó:

*"En atención al oficio CJCDMX-SG-PL-12527/2017, respecto al desempeño del **Licenciado FRANCISCO SALAZAR SILVA**, en el cargo de **Juez Trigésimo Noveno en Materia del Sistema Procesal Acusatorio (3ª Unidad de Gestión Judicial)**, a partir del tres de enero de dos mil doce al tres de agosto de dos mil catorce y*



**RATIFICACIÓN  
MAESTRO FRANCISCO SALAZAR SILVA**

*en el periodo del dieciséis de enero de dos mil quince al quince de junio de dos mil dieciséis, y en el cargo de juez en materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio (6° Unidad de Gestión Judicial) a partir del dieciséis de junio a la fecha; me permito considerar su desempeño **ACEPTABLE.**"*

**6.-**Las Magistradas **ROSALINDA SÁNCHEZ CAMPOS, IRMA GUADALUPE GARCÍA MENDOZA** y el Magistrado **JOSÉ GUADALUPE CARRERA DOMÍNGUEZ**, integrantes de la Octava Sala Penal, mediante oficio **S/N** de fecha veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete, manifestaron:

*"En contestación a los oficios números CJCDMX-SG-PL-12536/2017, CJCDMX-SG-PL-12537/2017, CJCDMX-SG-PL-12538/2017, se informa de la calificación que merece el desempeño en su función jurisdiccional derivada de la revisión de la legalidad de sus resoluciones con motivo de los recursos interpuestos por las partes, nos permito comunicar que respecto al Juez del Sistema Procesal Penal Acusatorio **FRANCISCO SALAZAR SILVA** después de haber sido evaluada consideramos que la calificación que merece es **satisfactoria.**"*

De acuerdo con lo anterior, se desprende que las seis opiniones emitidas por los magistrados, fueron favorables al Juez sujeto a ratificación, de lo que se advierte que este requisito ha quedado satisfecho.

**II.-** Por lo que hace a la fracción II, del artículo 194, de la Ley Orgánica citada, relativo a los resultados de las visitas de inspección que se practicaron al juzgado de su adscripción, durante el periodo revisado se desprende lo siguiente:

**RATIFICACIÓN  
MAESTRO FRANCISCO SALAZAR SILVA**

**JUZGADO TRIGÉSIMO NOVENO EN MATERIA PENAL DEL  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE  
MÉXICO.**

<b>No</b>	<b>ACTA DE VISITA</b>	<b>FECHA DE VISITA</b>	<b>VISITADOR</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>1</b>	A.V.J./170/2012	16 de febrero de 2012	Roberto Esteban Esquivel Herrera	Ninguna
<b>2</b>	A.V.J./452/2012	14 de mayo de 2012	Roberto Esteban Esquivel Herrera	Ninguna
<b>3</b>	A.V.J./706/2012	12 de julio de 2012	Carlos Daniel Herrera Pérez	Ninguna
<b>4</b>	A.V.J./996/2012	15 de octubre de 2012	Benjamín Téllez Vargas	Ninguna
<b>5</b>	A.V.J./151/2013	12 de febrero de 2013	Rosalía Ramos García	Ninguna
<b>6</b>	A.V.J./361/2013	22 abril de 2013	Benjamín Téllez Vargas	Ninguna
<b>7</b>	A.V.J./718/2013	12 de agosto de 2013	Virginia Barrueta Salvador	Ninguna
<b>8</b>	A.V.J./1113/2013	15 de noviembre de 2013	María Cristina Loredo Abdalá	Ninguna
<b>9</b>	A.V.J./222/2014	03 de marzo de 2014	Carlos Daniel Herrera Pérez	Ninguna
<b>10</b>	A.V.J./543/2014	26 de mayo de 2014	Arturo Mansilla Olivares	Ninguna
<b>11</b>	A.V.J./890/2014	08 de septiembre de 2014	Martha Alicia Ramírez Hernández	Ninguna



**RATIFICACIÓN  
MAESTRO FRANCISCO SALAZAR SILVA**

De lo anterior se advierte que respecto a las visitas de inspección durante el periodo que se desempeñó como Juez adscrito al Juzgado Trigésimo Noveno Penal, no se hizo observación alguna, por lo que este órgano colegiado considera que dicho servidor público reúne el perfil idóneo que comprende las cualidades de laboriosidad y organización necesarias para prevenir, evitar y solucionar las deficiencias que se presenten en el funcionamiento del Juzgado, en términos del artículo 56, de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, razón por la cual, el resultado de las visitas de inspección es aceptable.

**III.-** Respecto del elemento previsto en la fracción III, del artículo 194, de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, relativo a los diversos cursos de actualización y especialización acreditados de manera fehaciente, así como la aprobación del examen de actualización, que es también previsto en el artículo 12, del mismo ordenamiento; se toma en cuenta para acreditar los primeros, que el maestro **FRANCISCO SALAZAR SILVA**, remitió en cumplimiento al **Acuerdo General 57-26/2017**, emitido por el Pleno de este Consejo en sesión celebrada el nueve de junio de dos mil diecisiete, los siguientes documentos:

- 1) **CONSTANCIA** por haber participado en el curso intermedio sobre temas selectos de **"Instrumentación del Sistema Penal Acusatorio"**, impartido por el Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del

**RATIFICACIÓN  
MAESTRO FRANCISCO SALAZAR SILVA**

Sistema de Justicia Penal de la Secretaría de Gobernación y el Instituto de Estudios Judiciales, mismo que se llevó a cabo en febrero de 2012.

- 2) **CONSTANCIA** por haber asistido al Seminario "**Tribunales de Tratamiento Contra las Adicciones**", impartido por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México, Comisión Nacional Contra las Adicciones, Consejo de la Judicatura del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, mismo que se llevó a cabo el día 05 de septiembre de 2012.
- 3) **CONSTANCIA** por su participación en el curso "**Ética Judicial**", impartido por el Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, a través del Instituto de Estudios Judiciales en coordinación con el Centro de Investigación Educativa y Capacitación Institucional, S.C., mismo que se llevó a cabo el día 17 de octubre de 2012.
- 4) **CONSTANCIA** por haber cursado el taller "**Qué es y para qué sirve la Mediación**", impartido por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Mediación del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal e Instituto de Estudios Judiciales del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, mismo que se llevó a cabo el día 26 de octubre de 2012.
- 5) **DIPLOMA** por haber cubierto los requisitos académicos sobre "**Sistema Penal Acusatorio y Derechos Humanos**", impartido por la Universidad Nacional Autónoma de México Facultad de Derecho, mismo que



**RATIFICACIÓN  
MAESTRO FRANCISCO SALAZAR SILVA**

se llevó a cabo del 16 de noviembre de 2012 al 07 de junio de 2013.

- 6) **CONSTANCIA** por haber participado en las sesiones de trabajo en materia de "**Narcomenudeo**", impartido por el Instituto de la Judicatura Federal y el Instituto de Estudios Judiciales del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura ambos del Distrito Federal, mismo que se llevó a cabo los días 12, 14, 19 y 20 de febrero de 2013.
- 7) **RECONOCIMIENTO** por su participación como docente en el curso de preparación al cargo de Secretario Actuario en "**Materia Penal**", impartido por el Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura ambos del Distrito Federal a través del Instituto de Estudios Judiciales, mismo que se llevó a cabo el día 08 de mayo de 2013.
- 8) **CONSTANCIA** por su participación en el taller de litigación del diplomado "**Sistema Penal Acusatorio y Derechos Humanos**", impartido por la Universidad Autónoma de México, U.N.A.M Facultad de Derecho, Fundación Escuela Nacional de la Jurisprudencia A.C. y la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mismo que se llevó a cabo del 27 de mayo al 7 de junio de 2013.
- 9) **CONSTANCIA** por haber asistido al quinto congreso internacional de "**Ciencias Forenses**", impartido por el Instituto de Ciencias Forenses del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Consejo de la Judicatura del Distrito Federal y el Instituto de Estudios Judiciales del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, mismo que se llevó a cabo los días 26, 27 y 28 de junio de 2013.

**RATIFICACIÓN  
MAESTRO FRANCISCO SALAZAR SILVA**

- 10) **CONSTANCIA** por haber participado en el curso **"Técnicas y Prácticas de Expresión Oral"**, impartido por la Universidad Iberoamericana, mismo que se llevó a cabo el día 7 de noviembre de 2014.
- 11) **CONSTANCIA** por haber asistido al curso avanzado del **"Sistema Penal Acusatorio y Derechos Humanos"**, impartido por el Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia y el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, mismo que se llevó a cabo del 11 de febrero al 18 de marzo de 2015.
- 12) **CONSTANCIA** por haber asistido al curso **"Prácticas Interinstitucionales"**, impartido por el Instituto de Estudios Judiciales del Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, mismo que se llevó a cabo del 09 al 20 de marzo de 2015.
- 13) **CONSTANCIA** por haber asistido al **"Taller Interinstitucional sobre el uso de las opiniones de Riesgo Procesal y los Reportes de Supervisión en la Audiencia de Medidas Cautelares"**, impartido por el Instituto de Estudios Judiciales del Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, mismo que se llevó a cabo del 23 al 27 de marzo de 2015.
- 14) **CONSTANCIA** por haber asistido al curso avanzado **"Sistema Penal Acusatorio y Derechos Humanos"**, impartido por Instituto de Estudios Judiciales del Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, mismo que se llevó a cabo del 06 al 08 de mayo de 2015.
- 15) **CONSTANCIA** por haber asistido al **"Taller de Simulación de Audiencias, Audiencia Inicial"**,



**RATIFICACIÓN  
MAESTRO FRANCISCO SALAZAR SILVA**

impartido por el Instituto de Estudios Judiciales del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, mismo que se llevó a cabo del 23 al 08 de mayo de 2015.

- 16) **CONSTANCIA** por haber asistido al curso "**Soluciones Alternas y Formas de Terminación Anticipada**", impartido por el Instituto de Estudios Judiciales del Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, mismo que se llevó a cabo del 18 al 29 de mayo de 2015.
- 17) **CONSTANCIA** por haber asistido al "**Taller de Razonamiento jurídico**", impartido por el Instituto de Estudios Judiciales del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, mismo que se llevó a cabo en octubre de 2016.
- 18) **CONSTANCIA** por haber asistido al "**Programa de Conducción de Audiencias ciclo 2016**", impartido por el Instituto de Estudios Judiciales del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, mismo que se llevó a cabo en diciembre de 2016.
- 19) **CONSTANCIA** por haber acreditado satisfactoriamente el curso básico de "**Derechos Humanos**", impartido por la Comisión de Derechos Humanos México y el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, mismo que se llevó a cabo del 5 al 29 de junio de 2017.

De acuerdo con las constancias que exhibió el maestro **FRANCISCO SALAZAR SILVA**, se considera que asistió a diferentes eventos relacionados con capacitación y

**RATIFICACIÓN**  
**MAESTRO FRANCISCO SALAZAR SILVA**

actualización por el período comprendido en los años 2012 al 2017.

Asimismo, se toman en consideración los cursos realizados en el período de su nombramiento que se está analizando, por lo que en la especie, una vez que fueron valoradas en su conjunto las constancias del servidor público, las cuales al tenerse a la vista, este órgano colegiado las estima idóneas, coligiéndose por ende que el requisito relativo a los cursos de actualización y especialización se encuentra debidamente satisfecho.

Por lo que hace al examen de actualización, previsto en los artículos 12 y 194, fracción III, de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal así como el **Acuerdo Plenario 57-26/2017** emitido en sesión plenaria de nueve de junio de dos mil diecisiete, le fue practicado al maestro **FRANCISCO SALAZAR SILVA**, el día dieciocho de octubre de dos mil diecisiete, correspondiéndole el número de **folio 005P**, se desprende que obtuvo como promedio total la calificación [REDACTED] [REDACTED] tomando en consideración que se determinó en el mencionado acuerdo, que el máximo puntaje a obtener será de 100 puntos, siendo 80 puntos la calificación mínima aprobatoria, motivo por el cual este requisito se encuentra debidamente [REDACTED]

**IV.-** El requisito relativo a no haber sido sancionado por falta grave, con motivo de una queja de carácter administrativo, previsto en la *fracción IV del artículo 194, de la Ley Orgánica*, se encuentra acreditado, en virtud de que de los antecedentes y archivos que obran en la Comisión de



**RATIFICACIÓN  
MAESTRO FRANCISCO SALAZAR SILVA**

Disciplina Judicial de este Consejo de la Judicatura, así como del expediente personal **S 1116**, se advierte que el servidor público a ratificar, no ha sido sancionado por falta alguna, por lo que este supuesto se tiene por satisfecho.

**V.-** En cuanto al elemento previsto en la fracción V, del artículo 194, de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, relativo a los demás elementos que el Consejo estime pertinentes, siempre y cuando consten en acuerdos generales publicados con seis meses de anticipación; el Pleno de este Órgano Colegiado mediante el **Acuerdo Plenario 57-26/2017** emitido en sesión de nueve de junio de dos mil diecisiete, estableció además de los elementos ya señalados con antelación los siguientes:

**A)** En relación a recabar de cada uno de los jueces cuyo nombramiento se ciñe, un informe respecto del número de resoluciones y sentencias que en el periodo de duración de su nombramiento les hubieran sido revocadas, modificadas y confirmadas por el Tribunal de Alzada, al resolverse los recursos legalmente previstos, contemplado en el **primer punto del Acuerdo Plenario 57-26/2017**, emitido por el Pleno de este Consejo, en sesión celebrada el nueve de junio de dos mil diecisiete, el maestro **FRANCISCO SALAZAR SILVA**, informó lo siguiente:

**Informe del número de resoluciones y sentencias que durante su nombramiento le fueron modificadas revocadas y confirmadas:**

Se informa que en el Juzgado Trigésimo Noveno Penal de la Ciudad de México, **dentro del periodo del 3 de enero de 2012 al 5 de octubre de 2014, se tuvo:**

**RATIFICACIÓN**  
**MAESTRO FRANCISCO SALAZAR SILVA**

- 146 resoluciones confirmadas
- 7 resoluciones modificadas
- 12 resoluciones revocadas

- 102 sentencias confirmadas
- 145 sentencias modificadas
- 18 sentencias revocadas

Por lo que hace al desempeño de sus funciones en la Unidad de Gestión Judicial Tres del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México **dentro del periodo comprendido entre el 16 de enero de 2015 al 15 de junio de 2016, se tuvo:**

- 1 resolución confirmada
- 2 resoluciones revocadas

- 1 sentencia confirmada
- 1 sentencia modificada

Ahora bien por lo que hace al desempeño de mis funciones en la Unidad de Gestión Judicial Seis del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México **dentro del periodo comprendido entre el 16 de junio de 2016 a la fecha, se tuvo:**

- 4 resoluciones confirmadas
- 1 resolución revocada

**Haciendo del conocimiento que no hubo llamadas de atención para el que suscribe por parte del Tribunal de Alzada.**



**RATIFICACIÓN  
MAESTRO FRANCISCO SALAZAR SILVA**

Ahora bien, de la estadística proporcionada por el maestro **FRANCISCO SALAZAR SILVA**, correspondiente al Juzgado Trigésimo Noveno Penal: resoluciones **confirmadas**: 57.72%, resoluciones **modificadas**: 34.77 %, resoluciones **revocadas** 7.5 %, por lo que se puede concatenar con las opiniones de los señores magistrados, que en su mayoría exteriorizaron que se ha conducido apegado a los principios de legalidad e imparcialidad, considerando satisfactoria su actuación; por tales motivos se da por cumplido este elemento.

B) El **segundo punto del Acuerdo General 57-26/2017**, emitido por el Pleno de este Consejo en sesión celebrada el nueve de junio dos mil diecisiete establece:

**"Requerir información actualizada a cada uno de los Jueces de la Ciudad de México, cuyo nombramiento concluye, sobre su actuación como servidores públicos de la Administración de Justicia de la Ciudad de México, expresando las razones que se relacionen con los elementos exigidos por el artículo 194 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, exhibiendo en su caso los documentos y constancias que consideren pertinentes, con la finalidad de contar con los datos necesarios para estar en aptitud de formular el dictamen que sirva de base para decidir acerca de la prórroga de su nombramiento".**

En las razones vertidas por el maestro **FRANCISCO SALAZAR SILVA**, indica que cumple satisfactoriamente y de manera rigida con las formalidades de derecho aplicables, asimismo, afirma tener como vocación ser servidor público con principios y valores éticos, por lo que en términos generales ha sido satisfactorio, enumerando los diversas

**RATIFICACIÓN  
MAESTRO FRANCISCO SALAZAR SILVA**

constancias y reconocimientos en los que ha participado, por lo que se concluye que se cumplió con este requisito.

**C) El tercer punto del Acuerdo General 57-26/2017,** emitido por el Pleno de este Consejo en sesión celebrada el nueve de junio de dos mil diecisiete que establece: **"...solicitar a cada uno de los Jueces cuyo nombramiento concluye, un escrito en el que expresen los motivos por los que desean ser ratificados en su cargo..."**.

El Maestro **FRANCISCO SALAZAR SILVA**, menciona:

**"PRESENTE:**

*En atención al Acuerdo General 57-26/2017, emitido por el pleno de este H. Consejo, inherente a la forma y términos en que deberá llevarse a cabo la evaluación del desempeño en la función jurisdiccional de los jueces de la Ciudad de México, cuyo nombramiento vence en el año 2018, me permito presentar este escrito exponiendo los motivos por los cuales deseo ser ratificado a mi cargo actual como Juez del Sistema Procesal Penal Acusatorio.*

**PRIMERO:** *porque histórico ha sido lo ocurrido en este periodo de seis años que concluyo. La administración de justicia ha sido invadida por la oralidad y los medios tecnológicos, dando origen en materia penal al llamado sistema penal acusatorio, en funciones en esta bella Ciudad desde el 16 de enero de 2015. Tengo la fortuna de haber formado parte de los primeros 38 jueces que dio inicio, queda mucho por hacer y avanzar en la consolidación del sistema todavía en implementación a nivel nacional, pues si bien, está vigente en todo el país desde el 18 de junio de 2016, es evidente que, en gran medida, responsables de su éxito o fracaso somos los encargados de administrar justicia.*

*Responsabilidad que deseo asumir con la consciencia de que coma lo ha dicho Luigi Ferrajoli "la jurisdicción es la*



**RATIFICACIÓN  
MAESTRO FRANCISCO SALAZAR SILVA**

garantía de las garantías", postura asumida por nuestro máximo Tribunal, en tesis número CLXII/2011, emitida por su Primera Sala, cuyo rubro es "EFECTO CORRUPTOR DEL PROCESO PENAL CONDICIONES PARA SU ACTUALIZACIÓN Y ALCANCES."(1). Las condiciones de seguridad pública en que se encuentra el país, asolado por los grupos de la delincuencia organizada y la desconfianza social en las instituciones, hace necesario analizar los errores cometidos en el pasado y hacernos cargo del problema; incluso ello ha dado origen a la evolución de la tutela y perspectiva de los derechos humanos y del sistema de justicia penal, bajo las reformas constitucionales por todos conocidas.

En mi función pública asumo lo anterior contribuyendo a la justicia y armonía social, con respeto irrestricto a las normas legales y al debido proceso, pues cada vez que tomo la jurisdicción penal, lo hago en defensa de todos los habitantes de la Ciudad de México, no sólo al perseguir consolidar los fines establecidos en el artículo 20 Constitucional fracción I (2); sino también con vocación de preparación, honestidad, imparcialidad y servicio público, verificando que todas las autoridades involucradas en el proceso penal, cumplan de la misma forma. Asumiendo que cuando mejor lo haga, contribuiré a que se incremente la confianza de los capitalinos en la administración de la justicia, primero sirviendo de ejemplo y segundo tutelando de sus derechos no sean puestos en riesgo por ningún servidor público, pues la confianza de la sociedad en sus autoridades crea un mayor respeto a las normas legales, contrario a lo que sucede cuando en pos de la seguridad pública

1.-EFECTO CORRUPTOR DEL PROCESO PENAL. CONDICIONES PARA SU ACTUALIZACIÓN Y ALCANCES. A juicio de esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la vulneración de los derechos fundamentales del acusado en el proceso penal puede provocar, supuestos, la invalidez de todo el proceso, así como de sus resultados, lo cual imposibilitará al juez para pronunciarse sobre la responsabilidad penal de una persona. Esta Primera Sala considera que el efecto corruptor del proceso penal se

**RATIFICACIÓN**  
**MAESTRO FRANCISCO SALAZAR SILVA**

actualiza cuando, en un caso concreto, concurren las siguientes circunstancias; **a)** que la autoridad policial o ministerial realice alguna conducta fuera de todo cause constitucional y legal **b)** que la conducta de la autoridad haya provocado condiciones sugestivas en la evidencia incriminatoria que conlleven la falta de fiabilidad de todo el material probatorio y; **c)** que la conducta de la autoridad impacte en los derechos del acusado de tal forma que se afecte de forma total el derecho de la defensa y lo deje en estado de indefensión. Así las cosas, cuando el juez advierta la actualización de estos supuestos, deberá decretar la invalidez del proceso y, al no haber otras pruebas que resulten incriminatorias, decretará la libertad del acusado.

2. "Artículo 20. El proceso penal será acusatorio y oral, se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación de los principios generales: I. el proceso penal tendrá por objeto el esclarecimiento de los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y que los daños causados por el delito se reparen..."

Se actúa al margen de la ley o se pretende solucionar el problema bajo la amenaza de penas más severas. Nadie respeta ni a la ley ni a la autoridad que no respeta la ley que impone.

**SEGUNDO:** porque para impartir justicia es para lo que me he preparado toda la vida, casi 12 años en la función de juez y 21 en la Administración de justicia, todos en el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; porque es la única institución pública o privada donde he desarrollado mi profesión, porque me he desarrollado a la par y seguido los cambios en la Administración de justicia de la Ciudad, siempre haciendo lo mejor posible, sin que a la fecha haya sido sancionado en forma alguna o se me haya llamado la atención con motivo de mi función, por algún Tribunal de Alzada o del Consejo de la Judicatura de nuestro Tribunal."

Los anteriores elementos resultan favorables al servidor público, toda vez que evidencian el desarrollo de su carrera



**RATIFICACIÓN  
MAESTRO FRANCISCO SALAZAR SILVA**

judicial, a través de los distintos cargos que ha ocupado en el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, advirtiéndose vocación por el servicio y compromiso con la administración de justicia, con un constante interés por la capacitación y actualización en diversas áreas, por lo que este punto se encuentra satisfecho.

D) Por lo que hace al **cuarto punto del Acuerdo General 57-26/2017**, emitido por el Pleno de este Consejo en sesión celebrada el nueve de junio de dos mil diecisiete, que establece: ***"Recabar informe de las Salas del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal de cada uno de los Jueces del Distrito Federal, respecto de la opinión que les merece el desempeño de la función jurisdiccional, derivada de la revisión de la legalidad de sus resoluciones con motivo de los recursos interpuestos por las partes, con expresión de las razones en las que sustenten su opinión acerca de la calidad del desempeño del juez en su encargo, haciendo mención de las llamadas de atención que hayan realizado a los jueces sujetos a ratificación"***, dicho requisito se encuentra estudiada y analizado en la fracción I del artículo 194, de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, numeral I, inciso A), en el presente dictamen de ratificación.

El **quinto punto del Acuerdo General 57-26/2017**, emitido por el Pleno de este Consejo en sesión celebrada el nueve de junio de dos mil diecisiete, dispone que habrá de efectuarse la publicación de un aviso, el cual se realizó en el Boletín Judicial número 128, del treinta y uno de julio de dos

**RATIFICACIÓN  
MAESTRO FRANCISCO SALAZAR SILVA**

mil diecisiete, solicitando a los litigantes y público en general, aporten elementos de juicio mediante escrito que contenga su firma autógrafa, respecto de la conveniencia o no de prorrogar el nombramiento del maestro **FRANCISCO SALAZAR SILVA**, como Juez de la Ciudad de México.

Sobre el particular, consta que se recibieron en este órgano colegiado diecisiete opiniones favorables respecto de la ratificación del servidor Público, ninguna en contra; por lo que se concluye que se encuentra satisfecho el requisito.

**E) El sexto punto del Acuerdo General 57-26/2016, emitido por el Pleno de este Consejo en sesión celebrada el nueve de junio de dos mil diecisiete, establece: "... requiérase al Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para que instrumente lo necesario a fin de realizar la elaboración de una ficha de cada uno de los Jueces cuyo nombramiento concluye y que contenga los datos relativos a su fecha de ingreso al Tribunal, los distintos cargos que hubiera desempeñado en la Administración de Justicia de la Ciudad de México, los estudios profesionales que tenga acreditados y, en su caso, los grados académicos que se le hayan otorgado, recabando fotografía reciente del servidor público que deberá contenerse en la referida ficha..."**

En este punto se menciona que en la ficha técnica elaborada por el Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, obran los antecedentes relacionados con su ingreso a esta Institución, los cargos que



**RATIFICACIÓN  
MAESTRO FRANCISCO SALAZAR SILVA**

ha desempeñado, una fotografía reciente de su persona, así como los estudios y grados que ha obtenido y adminiculados con las constancias que integran el expediente personal número **S 1116** el Maestro **FRANCISCO SALAZAR SILVA**, en la que se menciona:

<b>NOMBRE:</b>	<b>SALAZAR SILVA FRANCISCO</b>	<b>NÚM. DE EXP.:</b> <b>S 1116</b>
<b>NÚMERO DE EMPLEADO:</b>	224116-1	
<b>ESCOLARIDAD:</b>	PROFESIONAL	
<b>TÍTULO PROFESIONAL:</b>	LICENCIADO EN DERECHO	
<b>CEDULA PROF.:</b>	2094567	
<b>FECHA DE ING. AL TSJDF:</b>	01/05/1996	
<b>ULTIMO PUESTO:</b>	JUEZ DE LA CIUDAD DE MÉXICO "A"	
<b>ADSCRIPCIÓN:</b>	JGDO. MATERIA PENAL EN EL SISTEMA PROCESAL ACUSATORIO	

TIPO DE MOV.	PUESTOS OCUPADOS	FECHA	AREA DE ADSCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
ALTA	SRIO. PROY. JGDO. 1ª. INST.	01/05/1996	JGDO. 34º DE LO CIVIL	CONFIANZA
ALTA	SRIO. PROY. JGDO. 1ª. INST.	16/06/1996	JGDO 58º DE LO PENAL	PROMOCIÓN
ALTA	SRIO. ACT. JGDO. 1ª. INST.	01/08/1998	JGDO 58º DE LO PENAL	INTERINO
ALTA	SRIO. ACT. JGDO. 1ª. INST.	01/11/1998	JGDO 58º DE LO PENAL	INTERINO
ALTA	SRIO. ACT. JGDO. 1ª. INST.	01/01/1999	JGDO 58º DE LO PENAL	C.M.E
ALTA	SRIO. ACUERDOS JGDO. 1ª. INST.	25/03/1999	JGDO 58º DE LO PENAL	PROVISIONAL
ALTA	SRIO. ACUERDOS JGDO. 1ª. INST.	16/08/2000	JGDO. 61 JGDO. 48º DE LO PENAL * DE LO PENAL	CONFIANZA

**RATIFICACIÓN  
MAESTRO FRANCISCO SALAZAR SILVA**

ALTA	SRIO.ACUERDOS JGDO. 1ª.INST.	16/05/2005	JGDO. 48° DE LO PENAL	PROVISIONAL
ALTA	SRIO.ACUERDOS JGDO. 1ª.INST.	01/01/2006	JGDO. 48° DE LO PENAL	PROVISIONAL
ALTA	JUEZ 1ª INSTANCIA	03/01/2006	JGDO. 39° DE LO PENAL	SEIS AÑOS
ALTA	JUEZ 1ª INSTANCIA	03/01/2012	JGDO. 39° DE LO PENAL	SEIS AÑOS
ALTA	JUEZ CDMX "A"	06/12/2016	JGDO. PENAL, SIST. PROCESAL ACU.	CAMBIO ADSC.

De la ficha laboral mencionada, se advierte la trayectoria del Maestro **FRANCISCO SALAZAR SILVA**, por lo que está satisfecho el elemento a estudio.

El **séptimo punto del Acuerdo General 57-26/2017**, emitido por el Pleno de este Consejo en sesión celebrada el nueve de junio de dos mil diecisiete, establece: ***"Requerir al Contralor General del Tribunal Superior de Justicia del la Ciudad de México, así como a la Secretaria Técnica de la Comisión de Disciplina Judicial de este órgano colegiado, para que rindan un informe actualizado de los antecedentes que en el ámbito de su competencia tuvieron respecto de los jueces sujetos a ratificación"***. Atendiendo a este punto, se requirió al Contralor General un informe sobre los procedimientos administrativos instaurados en contra del maestro **FRANCISCO SALAZAR SILVA**, informando que no se encontró registro o sanción alguna en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos instaurado en su contra.



**RATIFICACIÓN  
MAESTRO FRANCISCO SALAZAR SILVA**

H) En relación con la práctica de la **VISITA ESPECIAL** ordenada mediante **Acuerdo General 57-26/2017**, emitido por el Pleno de este Consejo en sesión celebrada el nueve de junio de dos mil diecisiete se realizó la visita al Juzgado Trigésimo Noveno de lo Penal de la Ciudad de México, llevándose a cabo el día veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete, a las 9:30 hrs, por la Consejera **ANA YADIRA ALARCÓN MÁRQUEZ** y el Magistrado **EUGENIO RAMÍREZ RÁMIREZ**, integrante de la Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se revisaron los libros de control del juzgado, y se solicitaron diversos expedientes, advirtiéndose que las resoluciones fueron dictadas oportunamente, es decir dentro de los términos que la ley establece; debidamente fundadas y motivadas; tramitándose los juicios con apego a la ley; dictándose los acuerdos dentro del término que para tal efecto concede la ley; no se desprendió probable irregularidad administrativa imputable al servidor público sujeto a ratificación.

I) El **noveno punto** del acuerdo general **57-26/2017** emitido por el Pleno de este Consejo en sesión celebrada el nueve de junio de dos mil diecisiete, establece: ***"por lo que hace a los jueces de la Ciudad de México en Materia de Proceso Oral, que se encuentran sujetos a ratificación, visto que dentro de sus elementos a considerar está el desempeño que hayan tenido en el ejercicio de su función, los integrantes del Consejo de la Judicatura de forma potestativa, podrán fortalecer el dictamen correspondiente, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Gestión Judicial, Unidades de Gestión Judicial,***

**RATIFICACIÓN  
MAESTRO FRANCISCO SALAZAR SILVA**

***Unidad de Gestión Judicial Especializada en Ejecución de Sanciones Penales, Unidad de Gestión Judicial en Materia de Justicia para Adolescentes, Unidad de Gestión Judicial Para el Tribunal de Alzada, Unidad de Gestión Administrativa de Proceso Oral en Materia Familiar, a través de los siguientes elementos:***

- A) Asistir a las audiencias o revisar las grabaciones de las mismas.*
- B) Requerir los informes que consideren pertinentes en relación al ejercicio de su función.*

Respecto al inciso "A)", se realizó la revisión de los siguientes videos:

- 1.- Control de Detención.
- 2.- Audiencia de Revisión de Medidas Cautelares.

En dichos videos no se apreció irregularidad alguna, motivo por el cual se tiene por satisfecho el inciso "A".

En lo concerniente al inciso "B", en fecha veintidós de noviembre del presente año la Directora Ejecutiva de Unidad de Gestión Judicial licenciada Socorro Mora Castro da respuesta al oficio **CJCDMX/P4-287/2017**, mediante el cual se solicitó informe de las audiencias de las que ha conocido el maestro **FRANCISCO SALAZAR SILVA**, Juez de Control del Sistema Procesal Penal Acusatorio, al respecto se desprende lo siguiente:



**RATIFICACIÓN  
MAESTRO FRANCISCO SALAZAR SILVA**

TIPO DE AUDIENCIA	TOTAL DE AUDIENCIAS	DURACIÓN PROMEDIO DE AUDIENCIAS (MIN)
Audiencia de control de determinaciones del Ministerio Público que agraven a la víctima u ofendido.	3	85
Audiencia de cumplimiento de orden de aprehensión	1	42
Audiencia de debate	2	N/D
Audiencia de formulación de imputación	1	180
Audiencia de incompetencia	9	83.5
Audiencia de juicio oral	1	N/D
Audiencia de medidas de protección	4	4.75
Audiencia de procedimiento abreviado		41.125
Audiencia de reapertura de la investigación	1	N/D
Audiencia de revisión de medidas cautelares	18	71
Audiencia de revisión de suspensión condicional del proceso a prueba	6	27.25
Audiencia de revocación de la suspensión condicional del proceso	5	38.8
Audiencia de sentencia en el procedimiento abreviado	3	25.6667
Audiencia de solicitud de aprobación de acuerdo reparatorio	2	18
Audiencia de solicitud de medidas cautelares	3	48
Audiencia de solicitud de orden de detención o comparecencia	4	N/D
Audiencia de solicitud de perdón	2	27
Audiencia de solicitud de	4	98

**RATIFICACIÓN  
MAESTRO FRANCISCO SALAZAR SILVA**

prórroga de cierre de investigación		
Audiencia de solicitud de suspensión condicional del proceso.	17	56.75
Audiencia de suspensión condicional del proceso	5	24
Audiencia inicial (sin detenido)	23	74.0769
Audiencia intermedia	96	51.7826
Audiencia para exposición de acuerdo reparatorio	9	32.3333
Audiencia para otorgamiento de perdón	1	26
Audiencia para prórroga del plazo de la investigación complementaria	6	30
Audiencia para la revisión de acuerdos reparatorios	1	N/D
Audiencia para solicitar sobreseimiento	3	N/D
Audiencia privada para solicitud de orden de aprehensión	2	106
Continuación de audiencia	204	56.9085
Control de detención	211	106.5916
Lectura y explicación de sentencia	1	19
otra	5	35.5
Remisión de carpeta judicial por declaración de incompetencia por otra unidad de gestión	1	N/D

<b>ACCIÓN/ DETERMINACIÓN</b>	<b>TOTAL</b>
Acuerdos reparatorios	1
Suspensiones condicionales de proceso	0
Procedimientos abreviados	42
Determinación de legal de la detención	158
Determinación de no legal la detención	23
Vinculaciones a proceso	165
Sentencias condenatorias	33
Sentencias absolutorias	1



**RATIFICACIÓN  
MAESTRO FRANCISCO SALAZAR SILVA**

Órdenes de aprehensión	13
Órdenes de cateo	0
sobreseimientos	6

Derivado del informe arriba citado, se desprende que el suscrito cumple con lo solicitado, por que se tiene por satisfecho este rubro.

Ahora bien, respecto al informe solicitado a la Secretaria Técnica de la Comisión de Disciplina Judicial del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, ya fue analizado en la presente ratificación.

Atento a las consideraciones vertidas con anterioridad, en el presente caso, valorados en su conjunto los elementos previstos en el artículo 19 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en relación con los elementos establecidos en el **Acuerdo General 57-26/2017**, emitido por el Pleno de este Consejo en sesión celebrada el nueve de junio de dos mil diecisiete, todos los elementos le resultaron favorables al maestro **FRANCISCO SALAZAR SILVA**, toda vez que se concluyó que su desempeño en el ejercicio del cargo fue bueno, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] que evidenció su constante interés por perfeccionarse.

Todo lo anterior, hace fundado determinar que el maestro **FRANCISCO SALAZAR SILVA**, continua con la capacidad de llevar a cabo sus tareas jurisdiccionales bajo los principios que rigen la carrera judicial, lo que da fundamento para considerar que procede ampliar su nombramiento como juez de la Ciudad de México, por otro período de seis años que

**RATIFICACIÓN  
MAESTRO FRANCISCO SALAZAR SILVA**

comprenderá del **tres de enero de dos mil dieciocho al dos de enero de dos mil veinticuatro**; sirviendo de apoyo lo expuesto en el siguiente criterio federal:

**"MAGISTRADOS DE CIRCUITO Y JUECES DE DISTRITO. EL PROCEDIMIENTO PARA SU RATIFICACIÓN TIENDE A LA SATISFACCIÓN DE UNA NECESIDAD COLECTIVA.** El procedimiento de ratificación de magistrados de circuito y jueces de distrito a que se refiere el artículo 97 de la Constitución Federal no responde sólo a la necesidad de vigilar que la conducta desarrollada por éstos se apegue a las normas que rigen su actuación y, en caso contrario, se apliquen los correctivos procedentes, sino que tiende a la satisfacción de una necesidad colectiva, consistente en garantizar un derecho subjetivo público de los gobernados a través del análisis de la conducta desarrollada por los juzgadores federales en el periodo para el que fueron nombrados, lo que permite decidir si tiene o no la capacidad para continuar desempeñando la labor jurisdiccional, bajo los principios que establece la Constitución, a través de los dictámenes que el Consejo de la judicatura Federal emita, en los que se contenga un análisis detallado de los hechos relevantes de su desempeño y el conocimiento cierto de su actuación ética profesional. (Novena Época. Instancia: Pleno. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su gaceta. Tomo X, noviembre de 1999. Tesis: P. LXXII/99. Pág.: 42".

Por lo expuesto, fundado y motivado es de resolverse y se:

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Es procedente la ampliación del periodo de nombramiento del maestro **FRANCISCO SALAZAR SILVA**, como Juez de la Ciudad de México, por un periodo de seis años, que comprenderá del **tres de enero de dos mil dieciocho al dos de enero de dos mil veinticuatro**.



**RATIFICACIÓN  
MAESTRO FRANCISCO SALAZAR SILVA**

**SEGUNDO.-** Notifíquese la presente resolución al maestro **FRANCISCO JAVIER SALAZAR SILVA**, atento a lo dispuesto por el artículo 200, cuarto párrafo, de la *Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México*.

**TERCERO.-** Gírese oficio al Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para los efectos legales a que haya lugar.

**CUARTO.-** Remítase original de esta resolución a la Secretaría General del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México para su cumplimiento en el ámbito de su competencia.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 199, fracción II y 201, fracciones III y IV, de la *Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal*, del numeral 10 fracción VI y 21, del *Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal*; así lo resolvió y firma el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en la sesión celebrada el uno de diciembre de dos mil diecisiete; por unanimidad de votos de los señores consejeros Álvaro Augusto Pérez Juárez (presidente), Aurora Gómez Aguilar, Jorge Martínez Arreguín, Ana Yadira Alarcón Márquez, Blanca Estela del Rosario Zamudio Valdés y Miguel Arroyo Ramírez, siendo ponente la cuarta de los mencionados, ante la maestra Zaira Liliana Jiménez Seade, secretaria general, quien autoriza y da fe en términos de lo establecido en el artículo 66 fracción I, del *Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal*.

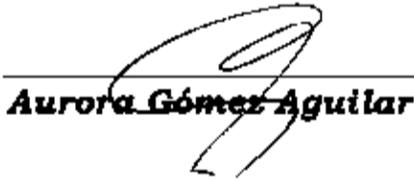
**RATIFICACIÓN**  
**MAESTRO FRANCISCO SALAZAR SILVA**

**PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA  
JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**



**Álvaro Augusto Pérez Juárez**

**CONSEJEROS:**



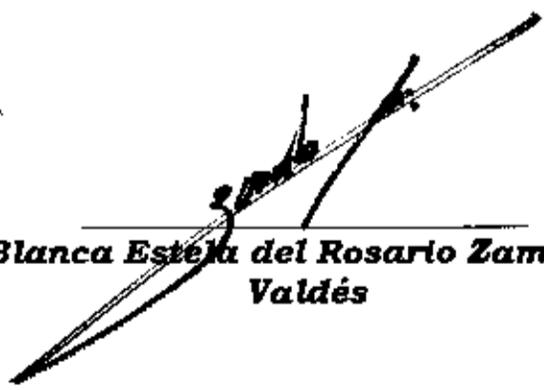
**Aurora Gómez Aguilar**



**Jorge Martínez Arreguín**



**Ana Yafira Alarcón Márquez**



**Blanca Estela del Rosario Zamudio  
Valdés**



CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MEXICO

*"Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

**RATIFICACIÓN  
MAESTRO FRANCISCO SALAZAR SILVA**

**Miguel Arroyo Ramírez**

**SECRETARIA GENERAL**  
**ORIGINAL**

**Zaira Lilliana Jiménez Seade**

RESPECTO A LAS PÁGINAS 20, 35 SE ELIMINARON DIVERSAS PALABRAS  
FUNDAMENTO LEGAL- Artículo 169 y Artículo 186 de las Ley de Transparencia, Acceso a la  
Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en virtud de que  
contiene información de acceso restringido, en su modalidad de confidencial.  
Ya que dentro del documento pueden encontrarse datos identificativos a particulares,  
menores, domicilios, académicos, salud y/o patrimoniales, los cuales fueron otorgados para un  
fin específico y este Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, no cuenta con el  
consentimiento de los titulares para hacer dichos datos públicos.

Esta hoja es parte integrante del dictamen de ratificación del maestro **FRANCISCO BALAZAR SILVA**,  
de fecha uno de diciembre de dos mil diecisiete.